

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97



RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 06 /2016.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE JUEGO RESPONSABLE Y PREVENCIÓN DE LA LUDOPATÍA Y EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL APROBADO POR RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 42 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2015.

/

Asunción, 17 de febrero de 2016.

VISTO: El Código de Buenas Prácticas de Juego Responsable y Prevención de la Ludopatía y el Código de Buenas Prácticas de Responsabilidad Social Empresarial aprobados por Resolución CONAJZAR N° 42 de fecha 16 de julio de 2016, y;

CONSIDERANDO: Que, en razón de la finalidad de la aprobación del Código de Buenas Prácticas de Juego Responsable y Prevención de la Ludopatía y el Código de Buenas Prácticas de Responsabilidad Social Empresarial trazada por parte de la CONAJZAR, y el carácter voluntario para adherirse al mismo, es razonable modificar el Cronograma de Suscripción de Acuerdos y Compromisos establecido en el apartado 3 literal b) del documento de Buenas Prácticas, y determinar que los concesionarios y los autorizados en forma provisoria podrán adherirse en cualquier momento.

Que, además es propicia la ocasión para realizar ajustes de forma, estructura y de contenido que permitan captar el interés de los concesionarios, y consecuentemente, lograr la adhesión de los mismos al Código de Buenas Prácticas, ya que a la fecha no se cuenta aún con empresas adheridas.

Que, igualmente es necesario establecer de forma clara que el Código de Buenas Prácticas de Juego Responsable y Prevención de la Ludopatía y el Código de Buenas Prácticas de Responsabilidad Social Empresarial aprobado por la Resolución CONAJZAR N° 42/2015 es un solo documento, integrado por tres partes: 1) Código de Buenas Prácticas de Juego Responsable y Prevención de la Ludopatía; 2) Código de Buenas Prácticas de Responsabilidad Social Empresarial; y 3) Reconocimiento de Compromiso e Implementación por parte de la CONAJZAR.

Que, por las razones expuestas se puede concluir que existe mérito para la efectuación de una modificación parcial de la Resolución CONAJZAR N° 42/2015, y su correspondiente anexo.

POR TANTO, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley 1016/1997,

LA COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

RESUELVE

Artículo 1°.- **MODIFICAR** parcialmente el Código de Buenas Prácticas de Juego Responsable y Prevención de la Ludopatía y el Código de Buenas Prácticas de Responsabilidad Social Empresarial, aprobado por Resolución Conajzar N° 42 de fecha 16 de julio de 2015.

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97



RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 06 /2016.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE JUEGO RESPONSABLE Y PREVENCIÓN DE LA LUDOPATÍA Y EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL APROBADO POR RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 42 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2015.

- Artículo 2°.- **APROBAR** el Código de Buenas Prácticas de Juego Responsable y Prevención de la Ludopatía y el Código de Buenas Prácticas de Responsabilidad Social Empresarial modificado, en los términos redactados en el documento anexo y que forma parte integrante de la presente resolución.
- Artículo 3°.- **ESTABLECER** que el Código de Buenas Prácticas de Juego Responsable y Prevención de la Ludopatía y el Código de Buenas Prácticas de Responsabilidad Social Empresarial aprobado de conformidad al artículo anterior, constituye un solo documento, que se encuentra integrado por tres (3) partes: 1) Código de Buenas Prácticas de Juego Responsable y Prevención de la Ludopatía; 2) Código de Buenas Prácticas de Responsabilidad Social Empresarial; y 3) Reconocimiento de Compromiso e Implementación por parte de la CONAJZAR.
- Artículo 4°.- **DETERMINAR** que todos los artículos de la Resolución CONAJZAR N° 42/2015 que no sean contrarios a la presente, siguen plenamente vigentes.
- Artículo 5°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

.....
Sr. Jorge Cappello
Representante del Ministerio del Interior


.....
Fernando Mendoza Rojas
Representante de la DIBEN

.....
Sr. Justo Zacarías Irún
Representante de las Gobernaciones


.....
Sr. Ricardo Núñez Giménez
Representante de las Municipalidades


.....
Sr. Javier R. Balbuena Estigarribia
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidente de la CONAJZAR

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97



RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 06 /2016.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE JUEGO RESPONSABLE Y PREVENCIÓN DE LA LUDOPATÍA Y EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL APROBADO POR RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 42 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2015.

✓
ANEXO

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE JUEGO RESPONSABLE Y PREVENCIÓN DE LA LUDOPATÍA Y CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Las empresas concesionarias de los distintos juegos de azar otorgados por la CONAJZAR, y aquellos autorizados por los Gobiernos Departamentales o Municipales, podrán adherirse al presente Código de Buenas Prácticas, comprometiéndose a su desarrollo de acuerdo a lo establecido a continuación:

PARTE 1.-

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE JUEGO RESPONSABLE Y PREVENCIÓN DE LA LUDOPATÍA.

Práctica N° 1. Información a los jugadores y apostadores:

Las empresas de juegos de azar se comprometen a ofrecer la información necesaria a los jugadores para que éstos puedan tomar decisiones sobre la práctica de juegos de azar basados en la información.

Las empresas de juegos de azar informarán a los jugadores sobre el compromiso que tienen con el fomento del juego responsable y sobre su adhesión a este Código.

Las empresas de juegos de azar informarán a los jugadores sobre:

- Los riesgos potenciales y las consecuencias de jugar de manera no responsable.
- Los servicios asistenciales y sanitarios en los que los jugadores con problemas de ludopatía pueden solicitar ayuda.
- La posibilidad de solicitar su autoexclusión de las salas de juegos de azar.
- Los riesgos de considerar los juegos de azar como una estrategia razonable de obtención de ingresos para satisfacer las necesidades vitales, o como una alternativa de trabajo.

Las empresas de juegos de azar ofrecerán a los participantes de juegos de azar la descripción detallada de los juegos que tienen a su disposición y, como mínimo, el coste de la partida o los importes mínimos y máximos de apuesta, las normas de funcionamiento, los premios y, en su caso, el porcentaje de devolución o las probabilidades de ganar.

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97



RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 08 /2016.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE JUEGO RESPONSABLE Y PREVENCIÓN DE LA LUDOPATÍA Y EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL APROBADO POR RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 42 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2015.

Esta información estará, en formato papel o electrónico, a disposición de los participantes de juegos de azar.

Práctica N° 2. Prohibición de acceso a los establecimientos de juego.

Las empresas de juegos de azar establecerán mecanismos y procedimientos efectivos para impedir el acceso a los establecimientos de juegos, así como la práctica de juegos de azar y la venta de billetes, cartones y apuestas en general, a las personas menores de edad y a cualquiera que presente síntomas de embriaguez, de intoxicación por otra sustancias o de enajenación mental, personas declaradas ludópatas por prescripción médica especializada, así como aquellas que hayan solicitado su autoexclusión, bien de manera voluntaria o a través de sus familiares o instituciones privadas de rehabilitación, para lo cual implementarán los formularios autorizados por la Conajzar.

Las empresas de juegos de azar que detecten personas menores de edad o con síntomas de enajenación mental en el interior de los establecimientos de juego, invitarán a los mismos a abandonar el local inmediatamente y, en caso que estas personas persistan, lo pondrán en conocimiento de las autoridades correspondientes.

Las empresas de juegos de azar no establecerán, directa ni indirectamente, ningún tipo de estrategia comercial dirigida a personas menores de edad u otros grupos de personas vulnerables o desfavorecidas socialmente.

Las máquinas electrónicas de juegos de azar indicarán claramente con carteles adhesivos, que su uso está prohibido a personas menores de edad.

Práctica N° 3. Atención a los participantes de juegos de azar.

Las empresas de juegos de azar ofrecerán una atención activa y de calidad a los participantes de juegos de azar y, de manera especial, recomendarán que sigan patrones de juego responsable e impedirán que sigan jugando aquellas personas que presenten síntomas evidentes de adicción al juego.

Si un jugador con síntomas evidentes de una conducta problemática con el juego o bajo claros indicios de embriaguez insiste en jugar, a pesar de

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97



RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 06 /2016.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE JUEGO RESPONSABLE Y PREVENCIÓN DE LA LUDOPATÍA Y EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL APROBADO POR RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 42 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2015.

la atención prestada, las empresas de juego se lo impedirán por todos los medios a su alcance.

Las empresas de juegos de azar elaborarán un registro sobre aquellos incidentes que se aparten de la práctica del juego responsable que pondrán a disposición de la Conajzar.

Sin identificar en ningún caso a la/las persona/as implicadas, el registro tendrá que contener la descripción del incidente, las acciones llevadas a cabo por el establecimiento de juego y toda aquella otra información que el establecimiento considere relevante para la mejora de la atención.

Práctica N° 4. Formación del personal en temas de juego responsable.

Las empresas de juegos de azar formarán al personal de nueva contratación en la temática del juego responsable y contemplarán acciones formativas sobre esta materia en los planes de formación continua de su personal en todos los niveles jerárquicos.

Todo personal de las casas de juegos de azar o aquellos que tengan contacto directo con los apostadores, así como el personal de desarrollo del juego, de marketing y otros tendrán capacitación sobre juego responsable, pudiendo contratar a dicho efecto servicios de consultorías, asesorías y asistenciales especializados que ayuden al cumplimiento de todas las prácticas.

Práctica N° 5. Establecimientos de juego y elementos de los juegos de azar.

Los establecimientos de juego y los elementos físicos de los juegos de azar tendrán que contar con información sobre los patrones de conducta del juego responsable, los riesgos potenciales y consecuencias de jugar de forma no responsable.

Así mismo, deberán restringir el uso de máquinas que transmitan mensajes contrarios a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional y en especial, los que contengan elementos racistas, sexistas, pornográficos, que hagan apología de la violencia y que estén dirigidas a menores.

Cada vez que se diseña un nuevo juego, variantes promocionales y nuevos mecanismos de comercialización se deberán aplicar criterios de

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97



RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 08 /2016.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE JUEGO RESPONSABLE Y PREVENCIÓN DE LA LUDOPATÍA Y EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL APROBADO POR RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 42 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2015.

✓
Juego Responsable desde la concepción del mismo hasta su implementación en el mercado, dando además cumplimiento a lo dispuesto en las reglamentaciones emitidas por el Poder Ejecutivo vía decreto reglamentario y a las disposiciones de la Conajzar.

Deberán crear áreas de descanso y restaurante en los casinos y salas de juegos, las cuales deben estar separadas de las áreas de juego, permitiendo que los jugadores tomen descanso.

Práctica N° 6. Transacciones económicas.

Las empresas de juegos de azar establecerán medidas en las transacciones económicas para que ayuden a los participantes de juegos de azar a mantener un equilibrio razonable entre su presupuesto personal y la cantidad jugada, y fomentarán que las ganancias se guarden y que las pérdidas se perciban de forma efectiva.

Las empresas de juegos de azar no prestarán dinero o darán permiso para jugar a crédito a los participantes de juegos de azar.

Práctica N° 7. Prevención de lavado de dinero.

Las empresas de juegos de azar darán cumplimiento a las normativas emanadas por la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero (SEPRELAD) e informaran de dichas normas a los participantes de juegos de azar.

Práctica N° 8. Responsabilidad Social Empresarial.

Las empresas de juego incorporarán principios y valores de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en su actividad y desarrollarán acciones concretas sobre los impactos que generan su actividad en sus clientes, personal, accionistas, comunidades locales, medio ambiente y sobre la sociedad en general, según la planificación y coordinación que determine la CONAJZAR.

Práctica N° 9: Campañas de Prevención.

Divulgar campañas de prevención donde se advierta que el juego es una actividad lúdica que puede generar adicción y ludopatía, mediante incorporación de slogans como el siguiente texto: "EL JUEGO SIN CONTROL PRODUCE ADICCIÓN Y LUDOPATÍA. JUEGUE RESPONSABLEMENTE".

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97



RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 06 /2016.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE JUEGO RESPONSABLE Y PREVENCIÓN DE LA LUDOPATÍA Y EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL APROBADO POR RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 42 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2015.

/

Las empresas de juegos colaborarán con la administración pública y con las entidades privadas reconocidas por la CONAJZAR que se dedican a la rehabilitación y apoyo de las personas adictas al juego, facilitando la información necesaria para la emisión de informes y participando en las campañas iniciadas por estas.

amban

Práctica N° 10: Implementación de programas de autoexclusión.

Las empresas de juegos de azar implementarán programas de autoexclusión de jugadores patológicos, de acuerdo al Formulario de Autoexclusión aprobado por la CONAJZAR.

PARTE 2:

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.

Práctica N° 1: BUEN GOBIERNO.

Las empresas de juegos de azar deben contar con políticas eficaces y eficientes para la ejecución de prácticas de gobierno sólidas y transparentes, en consonancia con los valores empresariales.

La combinación del cumplimiento de las obligaciones operativas de los Directores, Gerentes y empleados, con las responsabilidades de seguridad social, tributarias y otros de las empresas, deben estar correctamente articuladas y funcionar protegiendo a la organización previniendo irregularidades no permitidas por la normativa empresarial, legal o ética.

Práctica N° 2: TRANSPARENCIA.

Las empresas de juegos de azar observarán sin restricción alguna, los principios de transparencia y cooperación en las relaciones que mantenga con sus grupos de interés. Se debe garantizar la transparencia en la administración de los ingresos, de los premios y de todas las actividades realizadas, mediante la difusión de reportes periódicos, para mantener y mejorar la confianza que tiene la sociedad en la gestión de los Juegos de Azar.

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97



RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 06 /2016.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE JUEGO RESPONSABLE Y PREVENCIÓN DE LA LUDOPATÍA Y EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL APROBADO POR RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 42 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2015.

✓
Práctica N° 3: FINANCIACION DE LAS CAUSAS BUENAS.

Las empresas de juegos de azar que realicen financiación de buenas causas deben enfocar los esfuerzos en apoyar iniciativas gubernamentales de desarrollo social para los sectores más vulnerables y para la promoción de la educación, la salud y el deporte en coordinación con la CONAJZAR, que certificará y reconocerá el cumplimiento de dicha práctica.

Práctica N° 4. RELACIONES Y DIÁLOGO CON LOS GRUPOS DE INTERÉS.

Las empresas de juegos de azar deben entablar dialogo con sus grupos de interés (jugadores, empleados, red comercial, beneficiarios, medios de comunicación, proveedores, organizaciones, regulador, proveedores, etc.) con los medios que crean pertinentes con la finalidad de:

- Informar, educar e influenciar a los grupos de interés y al entorno empresarial para mejorar sus procesos de toma de decisiones y las acciones que afectan a las compañías y a la sociedad.
- Conducir a un desarrollo social más equitativo y sostenible al brindar una oportunidad de participar en los procesos de toma de decisiones a quienes tienen derecho a ser escuchados.
- Permitir la combinación de recursos (conocimiento, personas, dinero y tecnología) que resuelva los problemas y alcance objetivos que las organizaciones no pueden lograr de forma independiente.

Práctica N° 5. CONCIENCIA MEDIO AMBIENTAL.

Las empresas de juegos de azar deben comprometerse a cumplir con los parámetros y requisitos en lo que respecta a la preservación del medio ambiente, como así también adherir a pautas de buenas prácticas ambientales que rijan a nivel nacional e internacional, propiciando el uso racional del agua, minimización de residuos, la optimización de los recursos y eficiencia energética, e implementando campañas de concientización entre sus grupos de interés.

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97



RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 06 /2016.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE JUEGO RESPONSABLE Y PREVENCIÓN DE LA LUDOPATÍA Y EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL APROBADO POR RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 42 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2015.

✓
Práctica N° 6. POLÍTICA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y COMERCIAL.

Las empresas de juegos de azar deben brindar información consistente, veraz y oportuna, difundiendo la imagen corporativa y promoviendo la cultura organizacional, consolidando de ese modo políticas de responsabilidad social.

Las empresas de juegos de azar destacarán la importancia que tiene el destino social del producido de la actividad lúdica, promoviendo mediante la publicidad y la comunicación institucional el juego legal u oficial, que redunde en mayores beneficios para la sociedad en su conjunto a través de ayuda económica y generación de empleos, y que posibilite la creación de valores positivos que contribuyan a la prevención del juego clandestino o ilegal.

Práctica N° 7. REGLAS BASICAS DE LA PUBLICIDAD.

Las empresas de juegos de azar deben seguir las siguientes reglas básicas de Publicidad sobre juegos de Azar.

- Los anuncios de juegos de azar nunca deben dirigirse a los niños o a los adolescentes y, por lo tanto, se debe evitar y eliminar, si es necesario, aquellas técnicas de marketing particularmente atractivas para este grupo vulnerable, mediante el empleo de figuras de animales, personajes animados, personajes famosos y música orientada a la juventud y a la infancia.
- Los anuncios de productos de juego tienen que incluir información precisa sobre las posibilidades de ganar y una declaración de advertencia, muy visible, que ponga de relieve los potenciales riesgos asociados con el exceso de juego, similares a las advertencias obligatorias de los medicamentos, a fin de garantizar que las personas estén plenamente informadas y puedan tomar decisiones acertadas.
- La publicidad de juegos de azar y las campañas de marketing tienen que proporcionar información precisa y veraz sobre el producto. No pueden generar falsas expectativas ni presentar

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97



RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 06 /2016.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE JUEGO RESPONSABLE Y PREVENCIÓN DE LA LUDOPATÍA Y EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL APROBADO POR RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 42 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2015.

✓

las pérdidas como un estímulo para recuperarlas o como ganancias futuras.

- En caso que las empresas empleen figuras profesionales del deporte para promover sitios web o productos de juegos en línea, estos no deben alentar a los niños ni adolescentes a la práctica de juegos de azar, y menos involucrarse en conductas de juego arriesgadas.
- Deben evitar las malas prácticas en el marketing (por ejemplo, poder eliminar y cerrar fácilmente los banners) y garantizar la desconexión en cualquier momento.
- Deben indicar el dinero que se va perdiendo mientras se está jugando.
- Deben eliminarse las condiciones que induzcan a la abstracción de la realidad y se dirijan exclusivamente al juego: luminosidad, densidad excesiva de juegos, música, sueños, etc.
- Hay que informar y facilitar el acceso a los recursos de ayuda y a los test de auto evaluación a los jugadores con problemas.

Práctica N° 8. INCENTIVO AL VOLUNTARIADO CORPORATIVO.

Las Organizaciones incentivarán el trabajo voluntario de sus empleados, impulsando acciones solidarias mediante la capacitación y motivación para la creación de valores, facilitándoles medios y recursos que permitan llevar adelante causas de bien público tendientes a la mejora de la calidad de vida de la comunidad en la que están insertos.

Práctica N° 9: COMPARTIR EXPERIENCIAS.

Las empresas de juegos de azar podrán compartir sus experiencias en el campo de juego responsable y responsabilidad social empresarial con el resto de las organizaciones que exploten juegos de azar por medio de la CONAJZAR y por medio de CIBELAE, a través de una participación activa en seminarios, congresos o publicaciones.

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97



RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 06 /2016.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE JUEGO RESPONSABLE Y PREVENCIÓN DE LA LUDOPATÍA Y EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL APROBADO POR RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 42 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2015.

/

Práctica N° 10: ADHESION Y COMPROMISO.

Las empresas de juegos de azar deben adherirse a los códigos de Buenas Prácticas de Juego Responsable y Prevención de la Ludopatía, y al de Responsabilidad Social Empresarial, asumiendo el compromiso de cumplirlas y procurar su reconocimiento y certificación.

PARTE 3.-

RECONOCIMIENTO DE COMPROMISO E IMPLEMENTACIÓN POR PARTE DE LA CONAJZAR.

a. Reconocimiento de Compromiso de Implementación de Políticas Públicas de Juegos Responsable - Prevención de la Ludopatía y de Responsabilidad Social Empresarial.

Las empresas de juegos de azar que suscriban acuerdos y compromisos con la CONAJZAR referente a la implementación de políticas públicas de Juego Responsable - Prevención de la Ludopatía y Responsabilidad Social Empresarial, y que incorporen las normas de cumplimiento aprobadas por la CONAJZAR podrán solicitar a la misma la expedición de un certificado de reconocimiento del cumplimiento del Código, indicando la Buena Práctica realizada acompañado del documento que lo avale. Una vez reconocido por la CONAJZAR, la información será divulgada en los sitios de comunicación pública de los que dispone la CONAJZAR.

El Certificado de Reconocimiento expedido por la CONAJZAR no tendrá costo.

b. Suscripción de acuerdos y compromisos:

Las empresas a quienes la CONAJZAR ha concedido la explotación de juegos de azar, así como los autorizados por los gobiernos municipales o departamentales competentes, podrán suscribir los acuerdos y compromisos establecidos en el presente documento en cualquier momento, mediante una manifestación

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97



RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 06/2016.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE JUEGO RESPONSABLE Y PREVENCIÓN DE LA LUDOPATÍA Y EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL APROBADO POR RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 42 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2015.

/

por escrito presentado a la CONAJZAR, exponiendo el interés de adhesión.

c. Reconocimiento de Implementación de Políticas Públicas de Juego Responsable - Prevención de la Ludopatía y Responsabilidad Social Empresarial.

Las empresas de juegos de azar que iniciaron, estén en proceso o hayan finalizado la implementación de Políticas Públicas de Juego Responsable - Prevención de la Ludopatía y Responsabilidad Social Empresarial podrán solicitar a la misma la expedición de un certificado de reconocimiento de la demostración de cumplimiento de las buenas prácticas, el cual será publicado en los sitios de comunicación pública de la CONAJZAR, con la aclaración que la Certificación de CIBELAE avalará el contenido y la calidad de la implementación.

d. Certificación de CIBELAE

Las personas que exploten juegos de azar en el Paraguay, podrán iniciar de forma voluntaria –si lo desean– procesos de Certificación ante la Corporación Iberoamericana de Loterías y Apuestas de Estado (CIBELAE), por intermedio de la CONAJZAR, ante la cual realizará su manifestación de interés que será derivada a las autoridades de la Corporación.

Las reglas generales para acceder a la certificación de CIBELAE son las emitidas por la Corporación, y las particulares emitidas por la Conajzar.

amban -

Don